Meta
Somos la ruta natural

RESOLUCION NÚMERO 0 0 0 0 7 3 **DE 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITAN DÍAS".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META,

En uso de sus facultades legales, y con fundamento en el Decreto N° 432 del 26 de diciembre de 2014, demás concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la constitución política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" Indica* además que ·las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".

Que, de conformidad con lo anterior, se evidencia que cualquier actividad estatal se caracteriza por satisfacción del interés público o de las necesidades colectivas, razón por la cual la celebración de un contrato estatal o de su etapa previa no puede ser ajena a dichos principios.

Que, el Instituto de Turismo del Meta, goza de autonomía administrativa y financiera en virtud de su decreto de creación, siendo su representante legal quien tiene la facultad de regular los asuntos administrativos pertinentes al Instituto, respetando las disposiciones legales y reglamentarias.

Que el artículo DECIMO PRIMERO del Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2015, señala que la jornada de trabajo corresponde a cinco (5) días hábiles durante la semana, lunes a viernes, en un periodo comprendido entre las 7.30 a.m. a las 4.00 p.m. y el parágrafo 2 del mismo dispone que, *"... el Director del Instituto de manera discrecional podrá modificar, limitar o compensar la jornada laboral, evento en el cual su decisión siempre debe estar formalizada en acto administrativo motivado"*

15 FEB 2024

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717 IQNet
Powered by CamScanner

Que, el Director General del Instituto de Turismo del Meta, teniendo en cuenta el bienestar social y estímulos a los funcionarios, contempla la necesidad de compensar el horario para el disfrute en familia en las fechas especiales (Semana Santa) y dando ordenamiento jurídico, se opta por brindar dos (2) días hábiles de descanso remunerados los cuales son los días 26 y 27 del mes de marzo de 2024, los cuales se compensaran los días sábados, así: 17 y 24 de febrero 2024, en el horario que se relacionan a continuación:

Horario de atención al público: 7:30am a 2:30pm.
Horario servidores públicos: 7:00am a 3:00pm.

El servidor público que se encuentre en vacaciones, durante el periodo de reposición o en los días de descanso, laborará en el horario habitual puesto que no podrá optar por este beneficio.

Que, la entidad necesita adelantar las actividades de carácter administrativas, financieras, presupuestales y contractuales pertinentes, que garanticen de manera oportuna la satisfacción de las necesidades de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTRACTUALMENTE HABIL PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META los días sábado 17 y 24 de febrero de 2024, los cuales serán administrativamente hábiles, dentro del horario comprendido entre las 7:00 am a las 3:00 pm; en consecuencia, las instalaciones de la entidad estarán abiertas y a disposición del público en el horario antes referenciado únicamente con las finalidades antes descritas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a todos los funcionarios de las diferentes dependencias encargados de tramitar procesos financiera, presupuestal y contractual para atender adecuadamente los procedimientos que se están adelantando en la actualidad y que en lo sucesivo se inicien.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de publicidad, difúndase el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página web del SECOP de cada proceso.

15 FEB 2024

Powered by CamScanner

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga toda aquella que le sea contraria.

Dada en Villavicencio – Meta, a 15 FEB 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS
Director General

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°.B°: ALEJANDRA BARRETO ROJAS	Subdirectora General (E)	
Revisó: ANDRES FELIPE DIAZ CUELLAR	Asesor Jurídico	
Proyectó: SANDRA HERNANDEZ GUTIERREZ	Aux. Serv. Grales	

turismo_meta_ @InstitutoDeTurismoMeta Turismo_Meta @turismometa

Powered by CamScanner